



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref.: Pertenencia – rechaza demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00263-00

Examinado el expediente, se observa que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del auto inadmisorio de fecha 11 de abril de 2023.

En efecto, obsérvese que frente a los numerales 1 y 2 el poder allegado no proviene del correo electrónico «contabilidad@intexcobogota.com» registrado en el certificado de existencia y representación legal, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, así mismo, el poder no indica el correo electrónico del apoderado.

Respecto al numeral 3 no allegó el certificado catastral del inmueble objeto de la acción de pertenencia «apartamento 302», el cual es necesario para determinar la competencia por el factor cuantía de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del art. 26 del C.G.P. «En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.» [subrayado fuera del texto.

La norma en cita es clara al indicar de manera expresa que el avalúo catastral es del inmueble que se pretende a través de la acción de pertenencia y no del de mayor extensión.

Con relación al numeral 4 y 5 no aportó el certificado especial de pertenencia del «apartamento 302» objeto de la acción y tampoco acreditó que la titularidad del derecho real de dominio del inmueble pretendido la ostenten los demandados.

Como consecuencia de lo expuesto y debido a que la actora no cumplió en su totalidad con lo dispuesto en auto de fecha 11 de abril de 2023, a través del cual se inadmitió la demanda, se RECHAZA, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 063 del 25 de abril de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de59aebdd09341526b9c9f517b0e9fa5b26eae363214a1aad546b18156f2f8**

Documento generado en 24/04/2023 05:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>